



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **364** DE

(**10 JUL 2019**)

Por el cual se crea y reglamenta el Comité de los Programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en uso de sus atribuciones, en especial el literal k, artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, es función del Rector crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

Que, los Comités son instancias que asesoran, apoyan y garantizan el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución.

Que, para el óptimo desarrollo de la academia en los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se hace necesario crear el Comité de los Programas de Especializaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear y reglamentar el Comité de los Programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Comité de los Programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central estará adscrito a la Vicerrectoría Académica e integrado por:

- a. El Coordinador de los Programas de Especializaciones, quien lo convocará y presidirá.
- b. Un (1) docente, que tenga la mayor parte de la carga académica en los programas de especializaciones, elegido mediante votación secreta para un período de dos (2) años, por el cuerpo profesoral que tenga la mayor carga académica en las mismas. Deberá acreditar una vinculación laboral mínima de un (1) año continuo con la Institución y el programa de especializaciones al momento de la elección. Cada período inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre del periodo institucional respectivo.
- c. Un (1) estudiante de los programas de especializaciones elegido mediante votación secreta para un período de un (1) año, por los estudiantes de las mismas. Deberá acreditar matrícula vigente y no estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección. Cada período inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre del periodo institucional respectivo.
- d. Un (1) miembro del sector productivo designado por el Rector para un período de dos (2) años. Cada período inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre del periodo institucional respectivo.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

Hoja - 2 - Continuación "Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Coordinación de Especializaciones de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

- e. Un (1) egresado graduado de los programas de las especializaciones, sin vínculo laboral con la Escuela, designado por el Rector para un período de dos (2) años. Cada período inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre del periodo institucional respectivo.

ARTÍCULO 3. REUNIONES: El Comité de Programas de Especializaciones se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria del Coordinador de Programas de Especializaciones, quien lo presidirá y actuará como secretario del mismo. Sus decisiones se harán constar en actas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES: Son funciones del Comité de los Programas de Especializaciones:

- a. Asesorar al Coordinador de los Programas de Especializaciones en los aspectos de organización, programación, control y evaluación del plan curricular y el funcionamiento de los respectivos programas académicos de la Coordinación.
- b. Proponer al Consejo Académico, por intermedio del Coordinador de los Programas de Especializaciones, la modificación del plan de estudios de los respectivos programas de la Coordinación.
- c. Recomendar sobre las situaciones académicas de los estudiantes de las especializaciones.
- d. Recomendar iniciativas sobre la docencia, investigación y proyección social pertinentes a los programas académicos de las especializaciones.
- e. Las demás que les sean asignadas por los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2019

EL RECTOR,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Claudia Palacios Mancera- Auxiliar Administrativa. *CPM*
 Dolly Andrea Lugo Cortés- Jurídica de Secretaría General. *DL*
 Revisó: Wilson Ramiro Camargo Cardozo - Coordinador de Especializaciones. *WR*
 Aprobó: Carlos Eduardo Pinzón González- Vicerrector Académico. *CEPG*
 Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General. *EL*

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---